

María Cleofía Sánchez Lora
Secretaria

Miguel Alejandro Bejarán Álvarez
Secretario Ad-Hoc.

LEONEL FERNÁNDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinte (20) días del mes de agosto del año dos mil diez (2010); años 167 de la Independencia y 148 de la Restauración.

LEONEL FERNÁNDEZ

Res. No. 153-10 que aprueba el contrato suscrito entre el Ingenio Boca Chica y la señora Miguelina Castro Peña, mediante el cual el primero vende a la segunda una porción de terreno dentro de la parcela No. 512, del D. C. No. 32, Manzana No. 5, Solar No. 6, Andrés, Boca Chica. G. O. No. 10590 del 27 de septiembre de 2010.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No. 153-10

VISTO: El Inciso 19 del Art. 37 de la Constitución de la República.

VISTO: El contrato de compra venta de terrenos suscrito en fecha 7 de octubre de 1998, entre el Ingenio Boca Chica, representado por el Director Ejecutivo del Consejo Estatal del Azúcar (CEA), Sr. Oscar Santiago Batista García y la señora Miguelina Castro Peña.

R E S U E L V E:

UNICO: APROBAR el contrato de compra venta de terrenos suscrito en fecha 7 de octubre de 1998, entre el Ingenio Boca Chica, representado por el Director Ejecutivo del Consejo Estatal del Azúcar (CEA), Sr. Oscar Santiago Batista García, de una parte y de la

otra parte la señora Miguelina Castro Peña, mediante el cual el primero traspasa a la segunda, a título de compra venta, una porción de terreno con una extensión superficial de trescientos ocho (308.00) metros cuadrados, dentro de la Parcela No. 512, del D. C. No. 32, Andrés, Boca Chica, Manzana No. 5, Solar No. 6, propiedad del Ingenio Boca Chica, valorada en la suma de sesenta y dos mil quinientos sesenta y dos pesos oro dominicanos con 50/100 (RD\$62,562.50), que copiado a la letra dice así:

CONTRATO DE COMPRAVENTA DE TERRENOS

CONTRATO: _____

E N T R E: De una parte, el Ingenio Boca Chica, institución autónoma del Estado dominicano, organizada y existente de conformidad con la Ley No.7, de fecha 19 de agosto del año 1966, válidamente representado por el Director Ejecutivo del Consejo Estatal del Azúcar (CEA), Lic. Oscar Santiago Batista García, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario estatal, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.048-0000061-6, domiciliado y residente en la ciudad de Santo Domingo, quien actúa en virtud del Poder No. 57-96, que le fuere otorgado por el Presidente de la República, en fecha 14 de diciembre del año 1996, que en lo que sigue del presente contrato se denominará EL INGENIO; y de la otra parte, la señora Miguelina Castro Peña, dominicana, mayor de edad, casada, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-1310994-6, domiciliada y residente en la calle Guarocuya, casa No. 430, Ensanche Quisqueya, de esta ciudad de Santo Domingo, quien en lo que sigue del presente contrato se denominará LA COMPRADORA.

HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

PRIMERO: EL INGENIO VENDE, CEDE Y TRANSFIERE, con todas las garantías ordinarias de derecho en favor de **LA COMPRADORA**, quien acepta, el siguiente inmueble:

"Una porción de terreno con una extensión superficial de trescientos ocho (308.00) metros cuadrados, dentro de la Parcela No. 512, del D. C. No. 32, Andrés, Boca Chica, Manzana No. 5, Solar No. 6, propiedad del Ingenio Boca Chica, con los siguientes linderos:

Al Norte: Avenida Brisas de Caucedo

Al Este: Avenida Brisas de Caucedo

Al Sur: Resto Solar No. 6 y Parcela

Al Oeste: Calle en Proyecto

SEGUNDO: EL INGENIO justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble objeto de la presente venta, en virtud del Certificado de Título No. 57-680, de fecha ocho (8) de octubre del año 1957, expedido por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional, correspondiente al inmueble de que se trata.

TERCERO: El precio convenido y pactado para la presente operación de compraventa de terreno, es de sesenta y dos mil quinientos sesenta y dos pesos oro dominicanos con 50/100 (RD\$62,562.50) o sea, a razón de doscientos tres pesos oro dominicanos con 06/100 (RD\$203.06) el metro cuadrado, suma ésta que fue pagada por LA COMPRADORA, mediante Cheque Certificado No. 136, de fecha veinte (20) del mes de agosto del año 1998, valor que declara haber recibido en su entera satisfacción, razón por la cual este acto sirve a LA COMPRADORA como recibo de recibo de finiquito y descargo legal por dicha suma.

PARRAFO: El precio de doscientos tres pesos oro dominicanos con 06/100 (RD\$203.06) por metros cuadrado, fue establecido tomando en consideración las tasaciones hechas por la Dirección General del Catastro Nacional, de fecha trece (13) de noviembre de 1997 y una firma de tasadores privada, mediante avalúo de fecha tres (3) de junio de 1998.

CUARTO: El presente contrato después de suscrito entre las partes, deberá ser sometido al Congreso Nacional a través de la Consultoría Jurídica del Poder Ejecutivo, para su aprobación definitiva.

QUINTO: Para lo no previsto en este contrato, las partes se acogen a las disposiciones legales que rigen los contratos de compra y ventas de inmuebles.

SEXTO: Para los fines y consecuencias legales del presente contrato, las partes eligen su domicilio del siguiente modo: EL INGENIO, en el edificio del Consejo Estatal del Azúcar (C.E.A), en el Centro de los Héroes de Santo Domingo; y LA COMPRADORA en la dirección indicada en el inicio de este contrato.

HECHO Y FIRMADO en cuatro (4) originales, de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de las partes, y otro para ser depositado ante el Registro de Títulos correspondiente, y así se han distribuido, a los siete (7) días del mes de octubre del año mil novecientos noventa y ocho (1998), en Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana.

POR EL INGENIO

POR EL COMPRADOR

LIC. OSCAR S. BATISTA GARCIA
Director Ejecutivo

MIGUELINA CASTRO PEÑA

YO, DR. PORFIRIO BIENVENIDO LOPEZ ROJAS, Abogado, Notario Público de los del Número del **DISTRITO NACIONAL**, CERTIFICO Y DOY FE: Que por ante mi comparecieron los señores: **OSCAR SANTIAGO BATISTA GARCIA Y MIGUELINA CASTRO PEÑA**, de generales que constan más arriba, quienes me declararon bajo la fe del juramento libre y voluntariamente que las firmas que aparecen al pie de este contrato, son las mismas que acostumbran usar en todos los actos de sus vidas, por lo que debe dárseles a las mismas entera fe y crédito.

En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los siete (7) días del mes de octubre del año mil novecientos noventa y ocho (1998).

DR. PORFIRIO BIENVENIDO LOPEZ ROJAS
NOTARIO PÚBLICO

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintisiete (27) días del mes de marzo del año dos mil tres (2003); años 160 de la Independencia y 140 de la Restauración.

Andrés Bautista García
Presidente

José Alejandro Santos
Secretario

Celeste Gómez Martínez
Secretaria

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintiocho (28) días del mes de marzo del año dos mil siete (2007); años 164 de la Independencia y 144 de la Restauración.

Julio César Valentín Jiminián
Presidente

María Cleofía Sánchez Lora
Secretaria

Miguel Alejandro Bejarán Álvarez
Secretario Ad-Hoc.

LEONEL FERNÁNDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veinte (20) días del mes de agosto del año dos mil diez (2010); años 167 de la Independencia y 148 de la Restauración.

LEONEL FERNÁNDEZ

Res. No. 154-10 que aprueba el contrato suscrito entre el Estado dominicano y la señora Martina Meléndez Hernández, sobre la venta del apartamento No. 202, edificio No. 3, Manzana No. 4, Proyecto Habitacional Los Maestros, de la ciudad de Bonao. G. O. No. 10590 del 27 de septiembre de 2010.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No. 154-10

VISTO: El Inciso 19 del Art. 37 de la Constitución de la República.

VISTO: El contrato de venta suscrito en fecha 12 de enero de 1999, entre el Estado dominicano y la señora Martina Meléndez Hernández.

R E S U E L V E:

ÚNICO: APROBAR el contrato de venta suscrito en fecha 12 de enero de 1999, entre el Estado dominicano, representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, señor Lic. Carlos Alberto Amarante Baret, de una parte; y de la otra parte, la señora Martina Meléndez Hernández, por medio del cual el primero traspasa a la segunda el apartamento marcado con el No. 202, del edificio No. 3, manzana No. 4, construido de blocks y concreto, ubicado en el Proyecto Habitacional Los Maestros, de la ciudad de Bonao, R.D., valorado en la suma de RD\$322,966.05 (trescientos veintidós mil novecientos sesenta y seis pesos con 05/100), que copiado a la letra dice así:

ENTRE

CONTRATO NO. 0001225

EL ESTADO DOMINICANO, representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, señor Lic. Carlos Alberto Amarante Baret, de nacionalidad dominicana, mayor de edad, funcionario público, de estado civil casado, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 054-0006341-7, domiciliado y residente en calle Pedro Henríquez Ureña esquina Pedro A. Lluberes, de esta ciudad de Santo Domingo, en virtud de Decreto No. 254-98, conferido por el señor Presidente de la República, en fecha 9 de julio de 1998, quien en lo adelante para los fines y consecuencias de este contrato se denominará EL